

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente para el ejercicio fiscal 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ, Secretaria de Salud, con fundamento en los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y 5, apartado D, fracción IV y 7, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77, que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, el Presupuesto de Egresos de la Federación, señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo el referido artículo 77 establece que las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación, respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes;

Que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Salud, como se desprende del artículo 5, apartado D, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2013;

Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre del 2013, se establece que el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", estará sujeto a las Reglas de Operación que, para tal efecto se emitan;

Que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es el responsable del desarrollo y la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", así como de dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y evaluar sus resultados;

Que el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, y

Que los gastos indirectos del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para el Ejercicio Fiscal 2014, se ajustarán a lo establecido en el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y a los numerales 11 y 29, de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la federación el 30 de enero de 2013, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para el Ejercicio Fiscal 2014, formuladas por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil catorce.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinte de diciembre de dos mil trece.- La Secretaria de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López.-** Rúbrica.

**Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”
para el Ejercicio Fiscal 2014**

ÍNDICE

- 1. Introducción**
- 2. Glosario**
- 3. Objetivos**
 - 3.1. Objetivo General**
 - 3.2. Objetivo Específico**
- 4. Subprograma “Comunidad DIFerente”**
 - 4.1. Objetivo específico**
 - 4.2. Lineamientos**
 - 4.2.1. Cobertura**
 - 4.2.2. Población**
 - 4.2.2.1. Población potencial**
 - 4.2.2.2. Población objetivo**
 - 4.2.3. Beneficiarios**
 - 4.2.3.1. Requisitos de elegibilidad**
 - 4.2.4. Características de los apoyos**
 - 4.2.4.1. Montos de apoyo**
 - 4.2.5. Capacitaciones**
 - 4.2.6. Derechos, Obligaciones y Reintegro de Recursos Presupuestarios**
 - 4.2.7. Participantes**
 - 4.2.7.1. Instancias ejecutoras**
 - 4.2.7.2. Instancia normativa**
 - 4.3. Operación**
 - 4.3.1. Proceso**
 - 4.3.1.1. Procedimiento para la aprobación del PAT**
 - 4.3.1.2. Suscripción del Convenio de Coordinación**
 - 4.3.1.3. Entrega y ejercicio de los recursos**
 - 4.4. Ejecución**
 - 4.4.1. Seguimiento a la operación**
- 5. Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios**
 - 5.1. Objetivo específico**
 - 5.2. Lineamientos**
 - 5.2.1. Cobertura**
 - 5.2.2. Población**
 - 5.2.2.1. Población potencial**
 - 5.2.2.2. Población objetivo**
 - 5.2.3. Beneficiarios**
 - 5.2.3.1. Requisitos de elegibilidad**
 - 5.2.4. Características de los apoyos**
 - 5.2.4.1. Montos de los apoyos**

- 5.2.5.** Derechos, Obligaciones y Reintegro de Recursos Presupuestarios
 - 5.2.6.** Participantes
 - 5.2.6.1.** Instancias ejecutoras
 - 5.2.6.2.** Instancia normativa
 - 5.3.** Operación
 - 5.3.1.** Proceso
 - 5.3.1.1.** Procedimiento para la Aprobación de Proyectos de Infraestructura, Rehabilitación y/o equipamiento de Espacios Alimentarios
 - 5.3.1.2.** Suscripción del Convenio de Coordinación
 - 5.3.1.3.** Entrega y ejercicio de los recursos
 - 5.4.** Ejecución
 - 5.4.1.** Seguimiento a la operación
- 6.** Subprograma de Apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación
 - 6.1.** Objetivo específico
 - 6.2.** Lineamientos
 - 6.2.1.** Cobertura
 - 6.2.2.** Población
 - 6.2.2.1.** Población potencial
 - 6.2.2.2.** Población objetivo
 - 6.2.3.** Beneficiarios
 - 6.2.3.1.** Requisitos de elegibilidad
 - 6.2.4.** Características de los apoyos
 - 6.2.4.1.** Montos de los apoyos
 - 6.2.5.** Derechos y obligaciones
 - 6.2.6.** Participantes
 - 6.2.6.1.** Instancias ejecutoras
 - 6.2.6.2.** Instancia normativa
 - 6.3.** Operación
 - 6.3.1.** Proceso
 - 6.3.1.1.** Procedimiento para la entrega de apoyos a familias
 - 6.3.1.2.** Entrega y ejercicio de los recursos
- 7.** Coordinación Institucional
- 8.** Operación
 - 8.1.** Ejecución
 - 8.1.1.** Avances físico-financieros
 - 8.1.2.** Recursos no devengados
- 9.** Auditoría y seguimiento
- 10.** Evaluación
- 11.** Transparencia
 - 11.1.** Difusión
 - 11.2.** Contraloría social
 - 11.3.** Padrones de beneficiarios

12. Quejas y denuncias**13. Anexos**

Anexo 1. Modelo de convenio de coordinación.

Anexo 2. Guía para elaborar el proyecto anual de trabajo 2014 (PAT).

Anexo 3. Formato "Propuesta de modificaciones al PAT 2014".

Anexo 4. Avance informe avance físico financiero 2014 del SCD.

Anexo 5. Formato para elaboración del proyecto de infraestructura, rehabilitación y/o equipamiento de espacios alimentarios 2014.

1. Introducción

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece que la tarea del desarrollo y del crecimiento corresponde a todos los actores, a todos los sectores y a todas las personas del país. El desarrollo no debe ser de un solo actor, ni siquiera de uno tan central como lo es el Estado. El crecimiento y desarrollo surgen de abajo hacia arriba, cuando cada persona, cada empresa y cada actor de nuestra sociedad, son capaces de lograr su mayor contribución.

En la meta nacional "México Incluyente", se garantiza el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

Establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago; potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva, y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

En la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, se contempla dentro de sus líneas de acción, las relativas a combatir la carencia alimentaria de la población a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza, y a facilitar el acceso a productos alimenticios básicos y complementarios a un precio adecuado.

En el marco de lo que disponen la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, el SNDIF, como Organismo Descentralizado agrupado al sector coordinado por la Secretaría de Salud, tiene el carácter de coordinador del Sistema Nacional de la Asistencia Social Pública y Privada, le corresponde la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo y las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

El artículo 12, fracción VIII, de la Ley de Asistencia Social, establece que se entiende como servicio básico de salud en materia de asistencia social, la orientación nutricional y la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas.

Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero del 2013, dispone los Programas del Gobierno Federal que podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y de bienestar social, que se implementará a través de un proceso participativo de amplio alcance, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de dicha Cruzada, consistentes, entre otros objetivos, en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuadas de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación.

El SNDIF promueve que el desarrollo comunitario se constituya como el eje de las acciones en materia de Asistencia Social que contribuyan a generar alianzas entre los distintos órdenes de gobierno, iniciativa privada y grupos de la sociedad, para que el esfuerzo conjunto haga posible disminuir las desigualdades y superar la vulnerabilidad social.

El Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, constituye una de las vertientes a través de la cual se pretende lograr un desarrollo integral e incluyente, para las personas, familias y comunidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, particularmente, en condiciones de marginación.

El Programa se divide en tres subprogramas:

- 1) “Comunidad DIFerente”.
- 2) Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios.
- 3) Apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación.

2. Glosario de términos

Para los efectos del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente” en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Acta Constitutiva: El documento generado en Asamblea Comunitaria, en el cual queda establecido el nombre, la edad y el domicilio de quienes integran el Grupo de Desarrollo, sus funciones y la forma en que éste operará.

Asamblea Comunitaria: La reunión de los habitantes de una localidad con el fin de conocer y tomar decisiones sobre los apoyos y beneficios que podrán recibir por parte de agentes externos, y decidir la constitución del Grupo de Desarrollo.

Convenio de Coordinación: El instrumento que suscriben el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y los Sistemas Estatales DIF para la asignación de recursos con el objetivo de ejecutar un proyecto alineado al PDC.

DAA: La Dirección de Atención Alimentaria.

DDC: La Dirección de Desarrollo Comunitario.

DGADC: La Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Diagnóstico Exploratorio: El análisis que hace el SEDIF en el ámbito de la localidad con la finalidad de establecer y justificar su cobertura de acuerdo al “Índice de Marginación a nivel Localidad 2010” del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

Diagnóstico Participativo: El primer ejercicio de reflexión que realiza el Grupo de Desarrollo, basado en una serie de técnicas de la planeación y priorización participativa. Es el instrumento primordial de planeación para la toma de decisiones a partir del cual el Grupo estará en condiciones de establecer alternativas orientadas a la mejora de su calidad de vida.

Grupo de Desarrollo: El núcleo organizativo de una comunidad formado por hombres y mujeres de la localidad que han decidido trabajar voluntariamente a favor del desarrollo de su localidad; se establece mediante Acta Constitutiva firmada ante Asamblea Comunitaria. Este Grupo de Desarrollo determina en un ejercicio colectivo las principales necesidades y proyectos en torno a los cinco ámbitos mínimos e integrales de atención en el Subprograma Comunidad DIFerente.

PDC: El Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”.

Programa de Trabajo Comunitario: El documento en el que se presenta la propuesta de trabajo del Grupo de Desarrollo para el manejo y/o solución de las problemáticas identificadas en el Diagnóstico Participativo. Considera acción a corto, mediano y largo plazo, así como de prevención, atención y desarrollo en función de los cinco ámbitos mínimos e integrales de atención del SCD. Incluye las responsabilidades y tareas de los participantes, para la gestión e implementación de los proyectos comunitarios.

Promotoría: El recurso humano fundamental municipal o estatal, que apoya el proceso de instalación, implementación y seguimiento del PDC. Acompaña y guía al Grupo de Desarrollo a lo largo de todas las fases de acción comunitaria, lo asesora y le brinda las herramientas necesarias para sus procesos de reflexión, planeación, ejecución y gestión.

PAT: El Proyecto Anual de Trabajo, documento a través del cual el Sistema Estatal DIF presenta su plan de capacitaciones con Grupos de Desarrollo, proyectos de Construcción, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la operación del PDC durante el ejercicio fiscal 2014.

PIREEA: El Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, documento en el que se presenta las acciones que se pretenden realizar en los Espacios Alimentarios (infraestructura, rehabilitación y/o equipamiento).

SAF-6: El Subprograma de apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación.

SCD.- El Subprograma “Comunidad DIFerente”.

SEDIF: El Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia y Sistema Desarrollo Integral de la Familia Distrito Federal.

SIREEA: El Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios.

SMDIF: El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

SNdif: El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

3. Objetivos

3.1. Objetivo general

Promover el desarrollo integral de las familias, comunidades y municipios en condiciones de marginación.

3.2. Objetivo específico

Contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población en condiciones de marginación, a través de la formación de Grupos de Desarrollo que implementen proyectos comunitarios; del mejoramiento de Espacios Alimentarios, y del apoyo a familias, con menores de 6 años, con carencia alimentaria.

4. Subprograma “Comunidad DIFerente”

4.1. Objetivo específico

Fortalecer los procesos de desarrollo comunitario, mediante la capacitación a Grupos de Desarrollo para la adquisición de habilidades y conocimientos de sus integrantes, haciendo posible la autogestión de proyectos comunitarios en beneficio de su localidad.

Modelo de Acción Comunitaria

El SCD tiene el propósito de fomentar el desarrollo de conocimientos, habilidades y capacidades en los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y el fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de alta y muy alta marginación, fomentando las mismas oportunidades para hombres y mujeres como generadores de condiciones de equidad y bienestar, mediante acciones de capacitación y teniendo como motor fundamental la participación activa, organizada, sistemática, decidida y comunitaria para la transformación de sus condiciones de vida.

El SCD se fundamenta en los siguientes principios transversales que de manera particular se estarán aplicando y promoviendo en las acciones del SDC y que deberán estar siempre presentes durante el ejercicio, y son:

- a) Derechos Humanos;
- b) Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- c) Perspectiva de Género, y
- d) Transparencia y Rendición de Cuentas.

El SDC se orienta metodológicamente con los siguientes criterios mínimos que deberán caracterizar las acciones en su implementación y que promoverán la formación humana individual y comunitaria, así como la participación ciudadana, y son:

- **La organización comunitaria para la autogestión.** Para impulsar procesos de cohesión entre las y los integrantes de una comunidad, que motiven su colaboración para organizarse y formarse con la finalidad de dar continuidad y sustento a las acciones de beneficio colectivo.

- **La adquisición de conocimientos y habilidades.** “Comunidad DIFerente” tiene la finalidad de poner en marcha un proceso sostenible en el tiempo para profundizar cualitativamente en la transferencia de herramientas que permanezcan y logren catalizar cambios a corto, mediano y largo plazo en las localidades de la cobertura del programa.
- **La integralidad de la vida comunitaria.** La vida comunitaria es multidimensional, tal como la marginación y la pobreza, por lo que no es posible limitar la acción comunitaria a un área de atención única, ya que las necesidades están encadenadas unas con otras.

Este Modelo de Acción Comunitaria “Comunidad DIFerente” incorpora cinco ámbitos mínimos e integrales de atención en la realización del SDC, que son los siguientes:

- **Seguridad Alimentaria.-** Acciones encaminadas a propiciar que las familias y comunidades generen condiciones sustentables para mejorar la producción, acceso y consumo de alimentos de calidad.
- **Fomento de la salud.-** Acciones para contribuir al bienestar individual, familiar y comunitario, con base en un equilibrio biológico y psicosocial.
- **Promoción de la educación.-** Acciones para fortalecer el conocimiento y las habilidades de los miembros de la comunidad.
- **Fortalecimiento de la economía familiar y comunitaria.-** Acciones que promuevan la producción, el ingreso, el empleo, la comercialización, el autoconsumo, el ahorro y la eficiente administración de los recursos financieros familiares y comunitarios.

Mejoramiento de la vivienda y la comunidad.- Acciones dirigidas a lograr que las personas cuenten con una vivienda que les permita habitar en condiciones de higiene, salud y seguridad, así como con servicios públicos y de esparcimiento.

4.2. Lineamientos

4.2.1. Cobertura

La cobertura es nacional.

4.2.2. Población

4.2.2.1. Población potencial

Son las localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo al Índice de Marginación del CONAPO.

Para aquellos SEDIF que atienden localidades marginadas que no se encuentran dentro de la población identificada por el CONAPO como de Alto y Muy alto grado de marginación, deberán justificar en el PAT la atención a las mismas, mediante documentos que sustenten las condiciones de marginación.

4.2.2.2. Población objetivo

Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación que recibirán capacitación con recurso federal por parte del SNDIF.

4.2.3. Beneficiarios

Grupos de Desarrollo que recibirán capacitación con recurso federal por parte del SNDIF con el fin de implementar proyectos para el beneficio de su localidad;

4.2.3.1. Requisitos de elegibilidad

Beneficiarios

- Pertenecer a la población potencial;
- Formar parte del Grupo de Desarrollo interesado en trabajar por la comunidad, tal y como se establece en el Acta Constitutiva del Grupo, y
- Participar en la elaboración del Diagnóstico Participativo y del Programa de Trabajo Comunitario, y aparecer como firmante de ambos documentos.

SEDIF

- Estar interesados en recibir los apoyos del Subprograma, para lo cual deberán presentar el PAT, de conformidad a lo establecido en el Anexo 2;
- No tener adeudos o incumplimientos en ningún programa de los que son competencia del SNDIF en la operación o comprobación de los mismos.
- Acreditar en el PAT que el SEDIF opera el Modelo de Acción Comunitaria de acuerdo al numeral 4.1. de las presentes Reglas de Operación;
- Para poder suscribir el Convenio de Coordinación contenido en el Anexo 1, se requiere que se presente ante el SNDIF el ordenamiento legal que otorga personalidad jurídica al SEDIF;
- El SEDIF requiere acreditar la identidad de su representante legal, presentando su Clave Única del Registro de Población CURP al suscribir el Convenio de Coordinación que atañe a este Subprograma;
- Para poder realizar la radicación del recurso, es necesario que al momento de suscribir el Convenio de Coordinación, los representantes legales de los SEDIF presenten en la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SNDIF un recibo fiscal, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales e incluir el nombre completo del representante legal y una leyenda que precise que el recurso será aplicado única y exclusivamente para el objeto del convenio y conforme al PAT aprobado por la DGADC;
- Asimismo, para que el SNDIF radique el recurso objeto del Convenio de Coordinación, los SEDIF deberán asegurar la existencia de una cuenta bancaria específica que identifique los recursos que se otorgarán a través de este Subprograma, que los distinga de cualquier otro programa federal, estatal, municipal o de recursos adicionales de organismos del sector privado u otras organizaciones.

4.2.4. Características de los apoyos

Los recursos de este Programa son subsidios federales que para fines de su aplicación y fiscalización no pierden su carácter federal; su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos, 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 175 y 176 de su Reglamento. Estos recursos deben ser utilizados únicamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones aplicables, las presentes Reglas de Operación y los Convenios de Coordinación respectivos.

Durante la operación del Programa, las instancias ejecutoras y los beneficiarios deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género; así como cumplir con lo señalado en el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación; y las demás disposiciones que para el efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los recursos destinados a las Entidades Federativas para sufragar las acciones previstas en el Programa, se considerarán devengados en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Se otorgarán recursos federales para financiar capacitaciones dirigidas a Grupos de Desarrollo a los SEDIF que presenten su PAT para 2014 conforme al Anexo 2, a más tardar el 17 de febrero de 2014 y que sea aprobado de conformidad con el Procedimiento descrito en el apartado 4.3.1.1., de las presentes Reglas de Operación.

La asignación de los recursos a los SEDIF es atribución del SNDIF y estará sujeta a suficiencia presupuestaria.

4.2.4.1. Montos de apoyo

Los recursos para la implementación y operación de este Subprograma serán los que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, y serán transferidos a las instancias ejecutoras, en los términos de las presentes Reglas de Operación y de acuerdo a los Convenios de Coordinación que se suscriban conforme a los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables en materia de gasto público.

Los SEDIF podrán recibir hasta \$1'400,000.00 para dar cumplimiento a su PAT, a través del cual el SEDIF presenta las acciones a realizar con Grupos de Desarrollo para la operación del SCD, mismo que deberá contener, entre otros puntos, las capacitaciones planeadas para ser impartidas a dichos grupos en alguna de las vertientes establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Adicionalmente, los SEDIF podrán acceder a más recurso, siempre y cuando comprueben una vinculación, con instituciones educativas, conforme a las capacitaciones programadas en el PAT.

Así mismo, se podrá destinar hasta un 20% del monto total aprobado en el PAT a fin de apoyar con insumos a proyectos comunitarios de huertos y granjas de traspatio, siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos por el SNDIF, de acuerdo a la circunstancia específica de cada entidad federativa.

4.2.5. Capacitaciones

Las capacitaciones que los SEDIF propongan en los PAT deberán apegarse a las vertientes que a continuación se indican, y que tienen como propósito, además de clasificarlas, reforzar el tipo de capacidades necesarias para contribuir a la implementación de proyectos comunitarios, de conformidad con el Modelo de Atención Comunitaria.

1. Fortalecimiento de la organización

- a) Organización comunitaria y participación social.
- b) Desarrollo humano y liderazgo.
- c) Planeación participativa y prospectiva.
- d) Ejecución y seguimiento efectivo de proyectos.

2. Acceso a recursos y servicios

- a) Habilidades para la gestión institucional de recursos, servicios básicos y de bienestar social.
- b) Capacitación técnica para la generación de alternativas de servicios básicos y productividad.

3. Generación de ingresos.

- a) Talleres de oficios para fomento del autoempleo.
- b) Desarrollo y fortalecimiento de actividades productivas.

NOTA: El monto máximo aprobado para la vertiente de "Generación de Ingresos" será de hasta 15% del total del presupuesto aprobado para la implementación del PAT para 2014.

4. Administración de proyectos productivos

- a) Administración y contabilidad básicas.
- b) Constitución de figuras jurídicas.

5. Emergencias

- a) Prevención de emergencias y atención a desastres.
- b) Elaboración de Diagnósticos de riesgo.

NOTA: El monto máximo aprobado para la vertiente de emergencias será de hasta 10% del total del presupuesto aprobado para la implementación del PAT para 2014.

6. Orientación alimentaria

a) Formación de hábitos para una alimentación correcta.

b) Impresión de los siguientes materiales didácticos para la orientación alimentaria, mismo que se aprobará en caso de que el área de alimentación del SEDIF se haga cargo de la capacitación:

- Rotafolios.
- Menús.
- Recetarios.
- Manuales.
- Trípticos.
- Posters.

NOTA: El monto máximo aprobado para la vertiente de orientación alimentaria será de hasta 10% del total del presupuesto aprobado para todas las capacitaciones presentadas en el PAT para 2014. En caso de que en 2013 se haya aprobado apoyo para el inciso b), no se aprobará recurso para 2014.

4.2.6. Derechos, Obligaciones y Reintegro de Recursos Presupuestarios

Derechos

Beneficiarios

- Recibir por parte del **SNDIF** y de las instancias ejecutoras, un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de edad, sexo, grupo étnico, partido político o religión.
- Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- Recibir las capacitaciones conforme a las disposiciones normativas del SCD y demás disposiciones aplicables y, a solicitar y recibir información al respecto.

SEDIF

- Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- Recibir asesoría e información por parte del SNDIF.

SNDIF

- Solicitar la información al SEDIF para dar seguimiento al cumplimiento de su PAT.
- Realizar visitas al SEDIF con el propósito de dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en su PAT.
- Convocar a los SEDIF a reuniones de trabajo con el fin de dar seguimiento al SCD.
- Realizar recomendaciones al SEDIF en la implementación del SCD.

Obligaciones

Beneficiarios

- Aplicar las competencias y habilidades adquiridas mediante las capacitaciones, en la implementación de proyectos comunitarios que mejoren las condiciones de vida en la localidad que habitan.
- Informar al SEDIF de los proyectos gestionados e implementados.

SEDIF

- Atender las observaciones y recomendaciones emitidas por el SNDIF.
- Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación de este Subprograma y en los instrumentos que se suscriban para este propósito.
- Utilizar los subsidios exclusivamente para el objeto del convenio y conforme al PAT aprobado por la DGADC.
- Proporcionar oportunamente la información solicitada por el **SNDIF** para operar y dar seguimiento al **SCD** (apartado 4.4.1).

- Proporcionar oportunamente la información solicitada por otras instancias facultadas para vigilar o fiscalizar la operación del **SCD**.
- Observar la normativa federal aplicable.
- Dar a conocer las Reglas de Operación del **SCD** a los **SMDIF**.

SNDIF

- Normar la operación del SCD a través de las presentes Reglas de Operación.
- Dar seguimiento a la operación del SCD a través de la concentración de informes, visitas de seguimiento y reuniones nacionales de trabajo con los SEDIF.
- Dar asesoría de la operación del SCD al personal de los SEDIF vía telefónica, electrónica y/o por medio de visitas de seguimiento.
- Dar a conocer las Reglas de Operación del SCD a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Reintegro de Recursos Presupuestarios

En caso de incumplimiento a las presentes Reglas de Operación del **SCD**, el SNDIF determinará la solicitud de reintegro del recurso no ejercido por el SEDIF a la fecha de detección del incumplimiento y en su caso, la procedencia o no de apoyos subsecuentes.

4.2.7. Participantes

4.2.7.1. Instancias ejecutoras

Las instancias ejecutoras del SCD son los **SEDIF**.

4.2.7.2. Instancia normativa

El SNDIF a través de la DGADC, será la instancia que interpretará y definirá cualquier aspecto operativo previsto o no en las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en la materia.

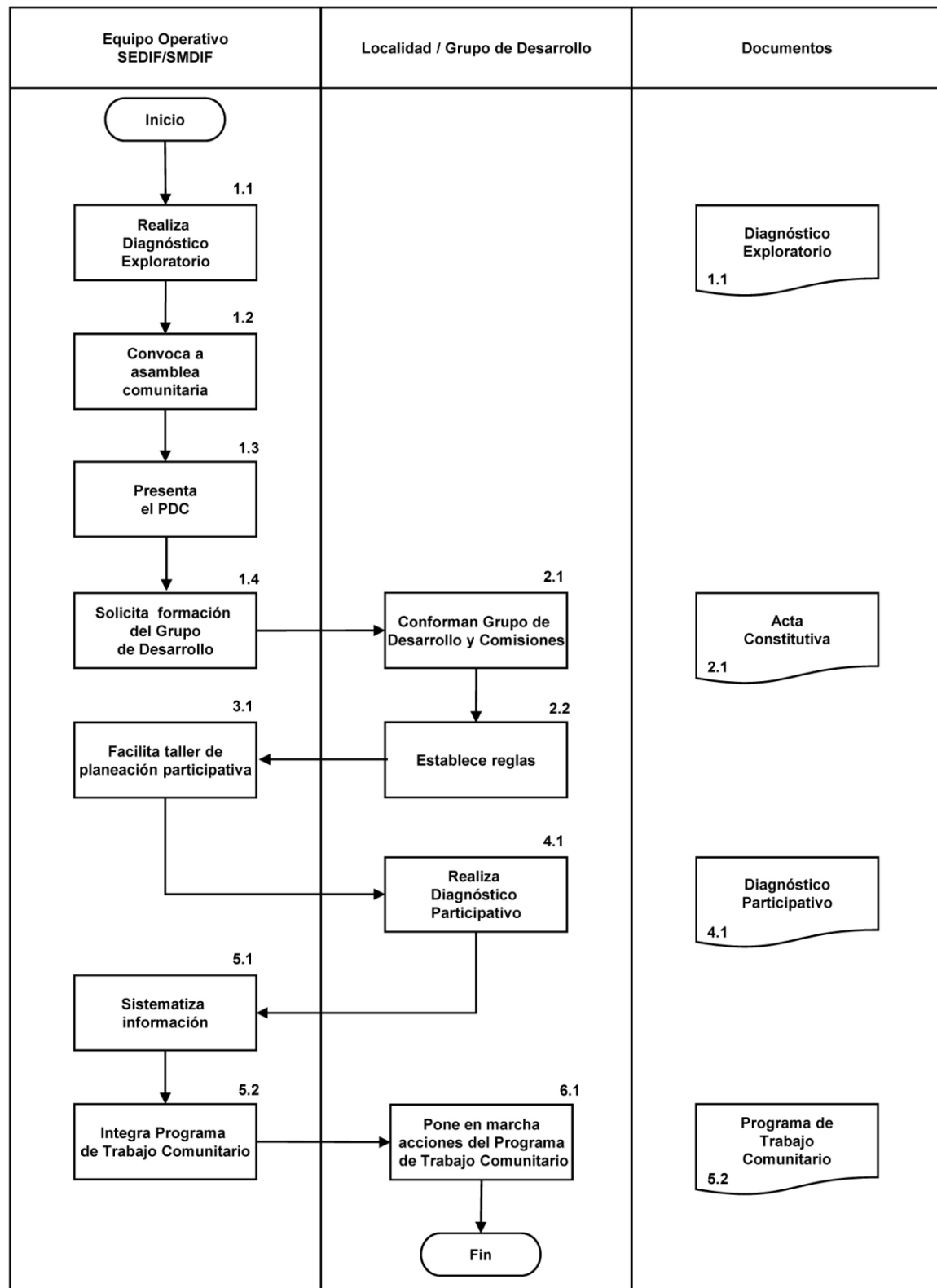
4.3. Operación

La DDC del SNDIF será la instancia encargada de dar seguimiento y asesoría de la operación del SCD al personal responsable en los SEDIF, a partir del Modelo de Acción Comunitaria, cuyos componentes son:

- **Diagnóstico Exploratorio.** Es un ejercicio analítico realizado por el SEDIF que constata las condiciones de marginación de las localidades, con el fin de establecer y justificar su cobertura, misma que será donde se constituirán los Grupos de Desarrollo que serán capacitados con recurso del SNDIF en el ejercicio 2014, de acuerdo a los resultados publicados por el CONAPO de su "Índice de Marginación a nivel localidad 2010".
- **Conformación del Grupo de Desarrollo,** en Asamblea Comunitaria, a través de un Acta Constitutiva y organizado en comisiones de trabajo, por ámbito de atención.
- **Diagnóstico Participativo.** Es el primer ejercicio de reflexión que hace el Grupo de Desarrollo, basado en un conjunto de técnicas de planeación y priorización participativo. Sirve para identificar y priorizar las principales problemáticas de su comunidad y de las necesidades de capacitación que tienen como Grupo, a partir de los cinco ámbitos mínimos e integrales de atención del SCD. Es el instrumento primordial de planeación para la toma de decisiones a partir del cual el Grupo estará en condiciones de definir alternativas para la mejora de su calidad de vida.
- **Programa de Trabajo Comunitario.** Surge a partir del Diagnóstico Participativo y sirve para guiar la puesta en marcha de acciones y capacitaciones que solucionen las problemáticas identificadas.

Las necesidades de capacitación de los Programa de Trabajo Comunitario serán la base para que el SEDIF integre su PAT. El SEDIF, como instancia ejecutora, con base en las necesidades detectadas, y tras realizar una tarea de priorización para definir los territorios de intervención, determinará las capacitaciones a otorgar en el ejercicio, mismas que deberán estar dirigidas únicamente a las y los integrantes de los Grupos de Desarrollo.

Dicha operación iniciará con la elaboración del PAT que hace el SEDIF y envía al SNDIF, como se indica en el Anexo 2.



RESPONSABLE	ACT. No.	DESARROLLO
Equipo operativo del SEDIF/SMDIF	1.1	Realiza un Diagnóstico Exploratorio.
	1.2	Convoca a los habitantes de la localidad a una Asamblea Comunitaria.
	1.3	Presenta la EIDC y los invita a participar.
	1.4	Solicita a los asistentes la formación voluntaria de un Grupo de Desarrollo.
Localidad	2.1	Los asistentes interesados en participar conforman el Grupo de Desarrollo, haciéndolo constar mediante un Acta Constitutiva.
	2.2	El Grupo de Desarrollo establece las reglas a seguir por las y los integrantes del mismo.
Equipo operativo del SEDIF/SMDIF	3.1	Facilita un taller de planeación participativa con la finalidad de realizar un Diagnóstico Participativo y un Programa de Trabajo Comunitario.
Grupo de Desarrollo	4.1	Realiza un Diagnóstico Participativo con la finalidad de reconocer las principales problemáticas de la localidad.
Equipo operativo del SEDIF/SMDIF	5.1	Sistematiza la información obtenida durante el taller.
	5.2	Sistematiza los resultados obtenidos e integra el Programa de Trabajo Comunitario.
Grupo de Desarrollo	6.1	Pone en marcha las acciones plasmadas en el Programa de Trabajo Comunitario. Fin.

4.3.1. Proceso

4.3.1.1. Procedimiento para la Aprobación del PAT

Los SEDIF podrán presentar su PAT a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta el 17 de febrero de 2014, por escrito mediante Oficio de la Dirección General del SEDIF, ante la DGADC del SNDIF, ubicada en Emiliano Zapata No. 340-1er., piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P.03310, México, D.F. Tel. 3003-2200 ext. 1431. También deberá ser enviado por correo electrónico con el Oficio escaneado a: dadc@dif.gob.mx.

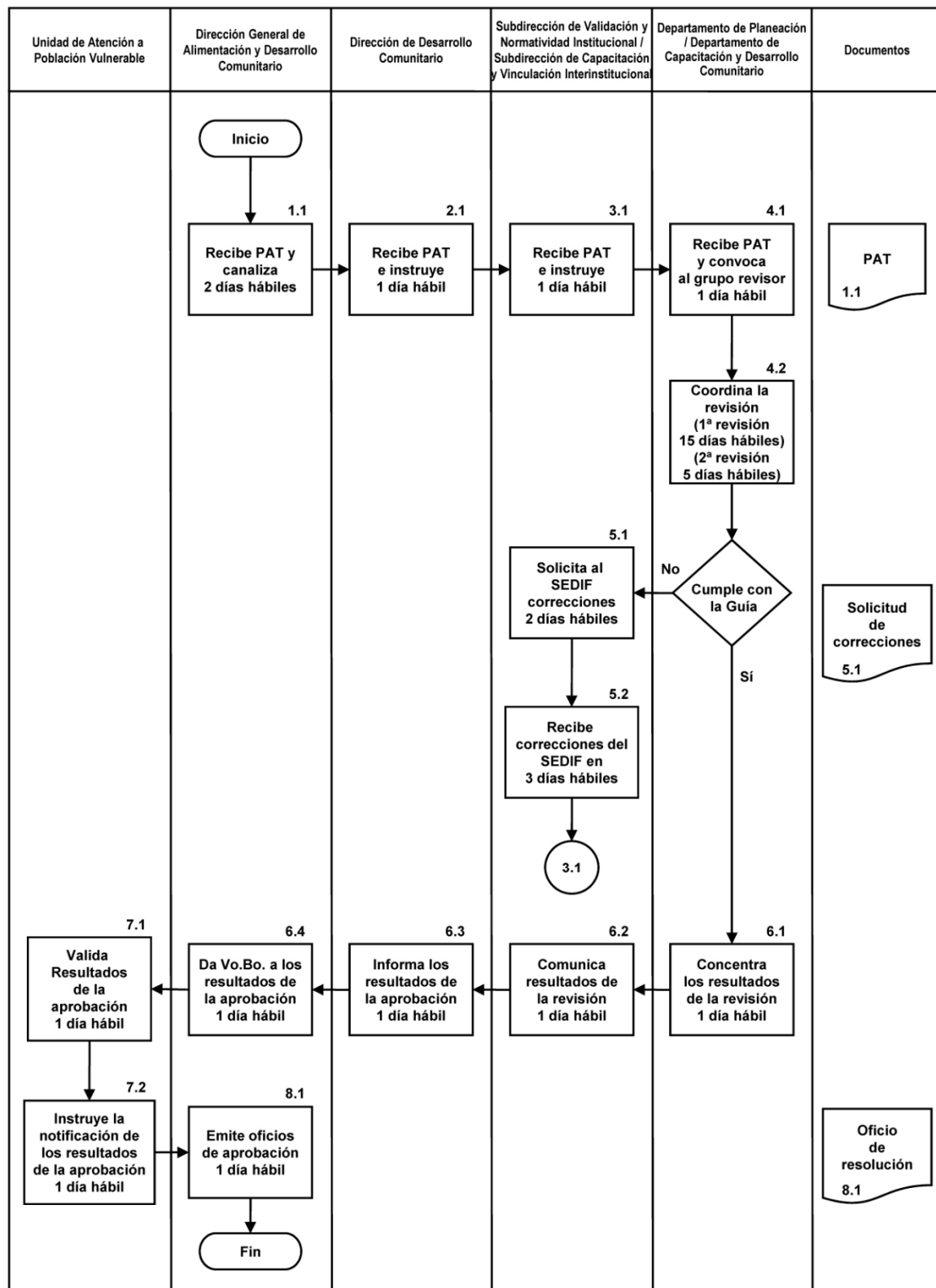
El PAT se elaborará de acuerdo a la "Guía para la Elaboración del PAT" contenida en el Anexo 2 y deberá contar con el visto bueno del Comité de Validación, conforme a los documentos básicos de Contraloría Social, y estar apegado a los contenidos del apartado 4.2.5 Capacitaciones y respaldado con un oficio firmado por el Director o Directora General del SEDIF.

El SEDIF, como instancia ejecutora, tendrá la atribución de determinar la cobertura de atención para el ejercicio fiscal, siempre que el territorio de atención sea la población de las localidades de Alta y Muy Alta marginación de acuerdo con el "Índice de Marginación a nivel Localidad 2010" del CONAPO.

Para aquellos SEDIF que atienden localidades marginadas que no se encuentran dentro de la población identificada por el CONAPO como de Alto y Muy alto grado de marginación, deberán justificar en el PAT la atención a las mismas, mediante documentos que sustenten las condiciones de marginación.

La contratación de las capacitaciones será responsabilidad de los SEDIF instancias ejecutoras y deberán apegarse a la normativa federal y local aplicable, así como a lo establecido en su PAT y al cumplimiento del objetivo específico del Subprograma. Cualquier modificación al PAT deberá ser aprobada por el SNDIF, de acuerdo al procedimiento establecido en este apartado.

Para la aprobación del PAT, se seguirá el procedimiento descrito en el siguiente diagrama de flujo:



RESPONSABLE	ACT No.	DESARROLLO
DGADC	1.1	Recibe PAT que remite el SEDIF y canaliza a la DDC. 2 días hábiles.
DDC	2.1	Recibe PAT e instruye a las Subdirecciones para su revisión y análisis. 1 día hábil.
Subdirección de Validación y Normatividad Institucional / Subdirección de Instrumentación de Programas	3.1	Reciben PAT e instruye para iniciar el proceso de revisión a las Jefaturas de Departamento. 1 día hábil.
Departamento de Planeación / Departamento de Capacitación y Desarrollo Comunitario	4.1	Reciben PAT y convoca al grupo revisor*. 1 día hábil.
	4.2	Coordinan la revisión. 15 días hábiles en la primera revisión y 5 días hábiles en la segunda revisión.
		Si cumple con la Guía del PAT, pasa a 6.1
		No cumple con la Guía del PAT pasa a 5.1
Subdirección de Validación y Normatividad Institucional (SVNI)	5.1	Emite observaciones al SEDIF para modificación del PAT. 2 días hábiles
	5.2	Recibe modificaciones del PAT por parte del SEDIF en 3 días hábiles (pasa a 3.1)
Departamento de Planeación	6.1	Concentran los resultados de la revisión del PAT a cargo del grupo revisor y remiten a SVNI. 1 día hábil.
Subdirección de Validación y Normatividad Institucional	6.2	Revisa los resultados y los comunica a la DDC. 1 día hábil.
DDC	6.3	Informa los resultados de la Aprobación del PAT a la DGADC. 1 día hábil.
DGADC	6.4	Da Visto Bueno a los resultados de la Aprobación del PAT y remite para su validación a la UAPV. 1 día hábil.
Unidad de Atención a Población Vulnerable	7.1	
	7.2	Valida los resultados de la Aprobación del PAT. 1 día hábil.
Unidad de Atención a Población Vulnerable	8.1	Instruye la notificación de los resultados de la Aprobación. 1 día hábil.
DGADC		Emite oficios de Aprobación del PAT. 1 día hábil.

*El grupo revisor de los PAT se conformará por el director (a) de Desarrollo Comunitario, las (los) subdirectores de Validación y Normatividad Institucional, y de Instrumentación de Programas, y las (los) jefes de departamento de Planeación y de Capacitación de Desarrollo Comunitario, así como de personal técnico que integra ambos departamentos.

Cualquier propuesta de modificación al PAT aprobado por el SNDIF deberá ser presentada por el SEDIF ante la DGADC y deberá apegarse al procedimiento siguiente:

1. Para la revisión y visto bueno de la propuesta de cambios al PAT, el SEDIF presentará los cambios al Comité de Validación en el Formato "Propuesta de Modificaciones al PAT 2014", Anexo 3.

2. El SEDIF presentará su propuesta mediante Oficio firmado por el (la) Director (a) General, ante la DGADC del SNDIF, en la cual solicite la aprobación, anexando el formato antes mencionado, con el visto bueno del Comité de Validación.

En caso de que se considere pertinente, el SNDIF emitirá convocatorias adicionales para la elaboración de Proyectos, una vez que haya concluido la fase de revisión de los proyectos presentados al 17 de febrero.

4.3.1.2. Suscripción del Convenio de Coordinación

Una vez aprobado el proyecto, se procederá a la suscripción del Convenio de Coordinación descrito en el Anexo 1 de las presentes Reglas, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la emisión del Oficio de aprobación al PAT del SEDIF.

4.3.1.3. Entrega y ejercicio de los recursos

Los recursos autorizados se entregarán en una sola exhibición, conforme a lo establecido en el Convenio de Coordinación y de acuerdo con la programación presupuestaria.

Las instancias ejecutoras deberán asegurar la existencia de una cuenta bancaria específica que identifique los recursos que se otorgarán a través de este Subprograma, que los distinga de cualquier otro programa federal, estatal o municipal o de recursos adicionales de organismos del sector privado u otras organizaciones.

Los SEDIF ejercerán los recursos, invariablemente:

Dentro de la vigencia del Convenio de Coordinación y de los límites de los calendarios financieros actualizados, respetando el principio de anualidad y las disposiciones federales normativas aplicables.

En apego al Convenio de Coordinación que suscriban con el SNDIF y demás normativa aplicable, debiendo mantener la comprobación de los gastos a disposición de las instancias correspondientes, por un periodo mínimo de cinco años.

Los SEDIF comprobarán el ejercicio de los recursos según lo establecido en la normativa aplicable.

4.4. Ejecución

4.4.1. Seguimiento a la operación

La DGADC, a través de la DDC, dará seguimiento al cumplimiento de las Reglas de Operación de este Subprograma y del PAT estatal, a través de visitas a los SEDIF y de la recepción y concentración de los informes solicitados a los SEDIF, así como a través de las reuniones nacionales de trabajo con los SEDIF que se celebren durante el ejercicio.

En el primer trimestre del ejercicio fiscal, el SNDIF enviará vía electrónica y con Oficio a los SEDIF, los formatos de los informes cuantitativo y cualitativo que entregarán a la DGADC. El envío de los informes cuantitativos se hará con oficio de la Dirección General del SEDIF los primeros diez días naturales de los meses de julio y octubre para la primera y segunda entrega, respectivamente, así como los primeros quince días naturales del mes de diciembre para la tercera entrega. El informe cualitativo se entregará con Oficio de la Dirección General del SEDIF dentro de los primeros diez días naturales de los meses de julio y diciembre para la primera y segunda entrega respectivamente.

Los informes deberán dirigirse a la DGADC del SNDIF, ubicada en Emiliano Zapata No. 340-1er., piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P.03310, México, D.F. Tel. 3003-2200 ext. 1431. También deberá ser enviado junto con el Oficio escaneado por correo electrónico a: dadc@dif.gob.mx.

La DDC otorgará la asesoría para su debido llenado como parte del seguimiento al SCD.

5. Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios

5.1. Objetivo específico

Contribuir a mejorar las condiciones para la preparación y consumo de alimentos de calidad e inocuos, a través del mejoramiento de la infraestructura, la rehabilitación y el equipamiento de Espacios Alimentarios tales como: cocinas, desayunadores o comedores, en las comunidades que se encuentren dentro de la cobertura vigente de la Cruzada Nacional contra el Hambre.

En este sentido, el SIREEA propicia la mejora de las condiciones para la preparación y consumo de alimentos, a través de la infraestructura, rehabilitación y equipamiento de Espacios Alimentarios, con la finalidad de contribuir al acceso a la alimentación de la población que habita en los municipios ubicados en la cobertura vigente de La Cruzada Nacional contra el Hambre.

5.2. Lineamientos

5.2.1. Cobertura

Nacional.

5.2.2. Población**5.2.2.1. Población potencial**

Habitantes de los municipios ubicados en la cobertura vigente de la Cruzada Nacional contra el Hambre.

5.2.2.2. Población objetivo

Habitantes de los municipios ubicados en la cobertura vigente de la Cruzada Nacional contra el Hambre que asiste a los Espacios Alimentarios operados por los SEDIF.

5.2.3. Beneficiarios

La población que asista a los Espacios Alimentarios apoyados por el **SNDIF** con infraestructura, rehabilitación y/o equipamiento.

5.2.3.1. Requisitos de elegibilidad**5.2.3.1.1. Beneficiarios**

Pertenecer a la población objetivo

5.2.3.1.2. SEDIF

No tener adeudos o incumplimientos en ningún programa de los que son competencia del SNDIF en la operación o comprobación de los mismos.

5.2.4. Características de los apoyos

Los recursos de este Programa son subsidios federales que para fines de su aplicación y fiscalización no pierden su carácter federal; su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en los 175 y 176 de su Reglamento. Estos recursos deben ser utilizados únicamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones aplicables, las presentes Reglas de Operación y los Convenios de Coordinación respectivos.

Durante la operación del Programa, las instancias ejecutoras y los beneficiarios deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género; así como cumplir con lo señalado en el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación; y las demás disposiciones que para el efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los recursos destinados a las Entidades Federativas para sufragar las acciones previstas en el Programa, se considerarán devengados en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Se otorgarán recursos federales para financiar proyectos de infraestructura, rehabilitación y/o equipamiento de Espacios Alimentarios a los SEDIF que presenten el PIREEA conforme al Anexo 5, a más tardar el 28 de febrero de 2014 y que sea aprobado de conformidad con el procedimiento descrito en el apartado 5.3.1.1., de las presentes Reglas de Operación.

La asignación de los recursos a los SEDIF es atribución del SNDIF y estará sujeta a suficiencia presupuestaria.

5.2.4.1. Montos de apoyo

Los recursos autorizados para la operación e implementación de este Subprograma, corresponderán al monto que se apruebe para el Programa en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, y serán transferidos a las instancias ejecutoras, en términos de las presentes Reglas de Operación.

El monto asignado para la implementación de este proyecto será dado a conocer a cada SEDIF a más tardar el 30 de enero de 2014.

Los recursos a otorgar se destinarán a cualquiera de las siguientes vertientes:

- Infraestructura. Adquisición de materiales y/o construcción de Espacios Alimentarios.
- Rehabilitación. Adquisición de materiales y/o remodelación de Espacios Alimentarios.
- Equipamiento. Adquisición de equipo, mobiliario y utensilios, entre otros enseres indispensables para la operación de los Espacios Alimentarios.

5.2.5. Derechos, Obligaciones y Reintegro de Recursos Presupuestarios**Derechos****Beneficiarios**

- Recibir por parte del SNDIF y de las instancias ejecutoras, un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de edad, sexo, grupo étnico, preferencias políticas o religión.
- Hacer uso de los servicios ofrecidos por los Espacios Alimentarios apoyados.

SEDIF

- Solicitar información al SNDIF sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- Recibir asesoría por parte del SNDIF.

SNDIF

- Solicitar la información al SEDIF para dar seguimiento al cumplimiento del PIREEA.
- Convocar a los SEDIF a reuniones de trabajo, con el fin de dar seguimiento al SIREEA.
- Realizar recomendaciones al SEDIF en la implementación del SIREEA.

Obligaciones**Beneficiarios**

- Respetar las políticas de operación del Espacio Alimentario que establezcan los SEDIF.

SEDIF

- Atender las observaciones y recomendaciones emitidas por el SNDIF.
- Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del SIREEA y en los instrumentos que se suscriban para este propósito.
- Utilizar los subsidios exclusivamente para el objeto del convenio y conforme al PIREEA aprobado por la DGADC.
- Proporcionar oportunamente la información solicitada por el SNDIF para operar y dar seguimiento al SIREEA Apartado 5.4.1.
- Proporcionar oportunamente la información solicitada por otras instancias facultadas para vigilar o fiscalizar la operación del SIREEA.
- Observar la normativa Federal aplicable.
- Dar a conocer las Reglas de Operación del SIREEA a los SMDIF.

SNDIF

- Normar la operación del SIREEA, a través de las presentes Reglas de Operación.
- Dar seguimiento a la operación del SIREEA, través de la concentración de informes y reuniones nacionales de trabajo con los SEDIF.
- Dar asesoría de la operación del SIREEA a los SEDIF.
- Dar a conocer las Reglas de Operación del SIREEA, a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Reintegro de Recursos Presupuestarios

En caso de incumplimiento a las presentes Reglas de Operación del SIREEA, el SNDIF determinará la solicitud de reintegro del recurso no ejercido por el SEDIF a la fecha de detección del incumplimiento o, en su caso, la procedencia o no de apoyos subsecuentes.

5.2.6. Participantes**5.2.6.1. Instancias ejecutoras**

Las instancias ejecutoras del SIREEA son los SEDIF.

5.2.6.2. Instancia normativa

El SNDIF a través de la DGADC, será la instancia que interpretará y definirá cualquier aspecto operativo previsto o no en las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en la materia.

5.3. Operación

La DAA del SNDIF será la instancia encargada de dar seguimiento y asesoría de la operación del SIREEA al personal responsable en los SEDIF. Dicha operación se inicia con la elaboración del PIREEA por parte del SEDIF, llevando a cabo el proceso establecido. (Apartado 5.3.1.1)

5.3.1. Proceso

5.3.1.1. Procedimiento para la aprobación de proyectos de Infraestructura, Rehabilitación y/o equipamiento de espacios alimentarios

Los SEDIF podrán presentar su PIREEA a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta el 28 de febrero de 2014, por escrito, mediante oficio de la Dirección General del SEDIF, dirigido a la DGADC del SNDIF, ubicada en Emiliano Zapata No. 340-1er., piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P.03310, México, D.F. Tel. 3003-2200 ext. 1431. También deberá ser enviado por correo electrónico con el oficio escaneado a: dadc@dif.gob.mx.

El PIREEA se elaborará de acuerdo al Formato para la Elaboración del PIREEA 2014 contenido en el Anexo 5 y respaldado con un oficio firmado por el Director(a) General del SEDIF.

Una vez recibido el proyecto, el SNDIF lo revisará y autorizará en los primeros 15 días hábiles de marzo de 2014; en caso de tener observaciones, las notificará vía oficio y por correo electrónico a los SEDIF, quienes tendrán tres días hábiles, a partir de dicha notificación, para solventarlas, siguiendo el procedimiento antes descrito. Una vez que el proyecto sea validado por el SNDIF, este Organismo emitirá el oficio de autorización en los 3 días hábiles posteriores a su recepción.

De manera extraordinaria, los SEDIF podrán solicitar, vía oficio, modificaciones al proyecto, anexando la justificación de dicho cambio y el proyecto modificado y el SNDIF decidirá, de acuerdo a la circunstancia de cada entidad federativa, la procedencia, o no, de la solicitud.

5.3.1.2. Suscripción del Convenio de Coordinación

Una vez aprobado el proyecto, se procederá a la suscripción del Convenio de Coordinación que corresponde al Anexo 1, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la emisión del Oficio de aprobación al PIREEA del SEDIF.

5.3.1.3. Entrega y ejercicio de los recursos

Los recursos autorizados se entregarán en una sola exhibición, conforme a lo establecido en el Convenio de Coordinación y de acuerdo con la programación presupuestaria, dando cumplimiento al Artículo 69, párrafo quinto, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Las instancias ejecutoras deberán asegurar la existencia de una cuenta bancaria específica que identifique los recursos que se otorgarán a través de este proyecto.

Los SEDIF ejercerán los recursos, invariablemente dentro de la vigencia del Convenio de Coordinación y de los límites de los calendarios financieros actualizados, respetando el principio de anualidad y las disposiciones federales normativas aplicables.

5.4. Ejecución

5.4.1. Seguimiento a la operación

La DGADC, a través de la DAA, dará seguimiento al cumplimiento de las Reglas de Operación de este Subprograma y del PIREEA presentado por cada SEDIF, a través de la recepción y concentración de los informes solicitados a los SEDIF, así como a través de las reuniones nacionales de trabajo que se celebren durante el ejercicio.

Durante el primer trimestre del ejercicio fiscal, el SNDIF enviará vía electrónica y con oficio a los SEDIF, los formatos de los informes de seguimiento y comprobación del PIREEA que entregarán a la DGADC. La DAA podrá otorgar la asesoría para el llenado de dichos informes.

Los informes deberán dirigirse a la DGADC del SNDIF, ubicada en Emiliano Zapata No. 340-1er., piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, México, D.F. Tel. 3003-2200 ext. 1431. También deberá ser enviado junto con el oficio escaneado por correo electrónico a: dadc@dif.gob.mx.

6. Subprograma de Apoyo a familias con menores de 6 años para contribuir a su acceso a la alimentación

6.1. Objetivo específico

Contribuir al acceso a la alimentación de familias con menores de 6 años que habitan en municipios con cobertura vigente de la Cruzada Nacional contra el Hambre y/o en localidades de alta y muy alta marginación, a través de la entrega mensual de despensas alimentarias.

6.2. Lineamientos

6.2.1. Cobertura

Nacional.

6.2.2. Población

6.2.2.1. Población potencial

Familias que habitan en los municipios ubicados en la cobertura vigente de la Cruzada Nacional contra el Hambre y/o en localidades de alta y muy alta marginación.

6.2.2.2. Población objetivo

Familias con menores de 6 años que habitan en los municipios ubicados en la cobertura vigente de la Cruzada Nacional contra el Hambre y/o en localidades de alta y muy alta marginación, que presenten carencia por acceso a la alimentación.

6.2.3. Beneficiarios

Familias con menores de 6 años que habitan en los municipios ubicados en la cobertura vigente de la Cruzada Nacional contra el Hambre y/o en localidades de alta y muy alta marginación, que presenten carencia por acceso a la alimentación y reciban una despensa mensual por parte del SNDIF, en el marco de este Subprograma.

6.2.3.1. Requisitos de elegibilidad

Beneficiarios

- Pertenecer a la población potencial.
- Ser una familia con integrantes menores de 6 años, comprobable con documentos oficiales.

6.2.4. Características de los apoyos

Los apoyos serán en especie y consistirán en despensas alimentarias.

6.2.4.1. Montos de los apoyos

Los recursos autorizados para la implementación y operación de este Subprograma, corresponderán al monto que se apruebe para el Programa en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, en términos de las presentes Reglas de Operación.

La asignación de los apoyos a los beneficiarios es atribución del SNDIF y estará sujeta a suficiencia presupuestaria.

6.2.5. Derechos y obligaciones

Derechos

Beneficiarios

- Recibir una despensa mensual por parte del SNDIF.
- Recibir por parte del SNDIF y de las instancias ejecutoras, un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de edad, sexo, grupo étnico, preferencias políticas o religión.

SEDIF

- Solicitar información al SNDIF sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- Recibir, por parte del SNDIF, información sobre la disposición de los apoyos con el fin de realizar la planeación oportuna sobre su distribución.

SNDIF

- Solicitar la información al SEDIF para dar seguimiento a la distribución de los apoyos.
- Convocar, en caso de ser necesario, a los SEDIF a reuniones de trabajo para detallar la operación del SAF-6.
- Realizar recomendaciones a los SEDIF en relación a la operación del SAF-6.

Obligaciones**Beneficiarios**

- Acreditar los requisitos de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.

SEDIF

- Atender las observaciones y recomendaciones emitidas por el SNDIF.
- Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- Utilizar los apoyos exclusivamente para el objeto de las presentes Reglas de Operación.
- Proporcionar oportunamente la información solicitada por el SNDIF –reportes mensuales de atención (padrón de beneficiarios)– para operar y dar seguimiento al SAF-6.
- Proporcionar oportunamente la información solicitada por otras instancias facultadas para vigilar o fiscalizar la operación del SAF-6.
- Observar la normativa Federal aplicable.
- Dar a conocer las Reglas de Operación del SAF-6 a los SMDIF, en caso de que así lo requiera su esquema operativo de distribución.

SNDIF

- Enviar los apoyos a los SEDIF, en tiempo y forma.
- Normar, gestionar y ejercer los recursos del SAF-6.
- Dar seguimiento y asesoría en materia de operación del SAF-6, a través de la coordinación con los SEDIF.
- Dar a conocer las Reglas de Operación del SAF-6, a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

6.2.6. Participantes**6.2.6.1. Instancias ejecutoras**

SNDIF, en colaboración con los SEDIF y SMDIF.

6.2.6.2. Instancia normativa

El SNDIF a través de la DGADC, será la instancia que interpretará y definirá cualquier aspecto operativo previsto o no en las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en la materia.

6.3. Operación

La DGADC, a través de la DAA, será la instancia encargada de dar seguimiento a la operación del SAF-6. Dicha operación incluirá:

- Determinación, en colaboración con los SEDIF, del número y ubicación de las familias a beneficiar, cada familia tendrá un representante, mismo que formará parte del padrón de beneficiarios, de acuerdo al apartado 11.3 de las presentes Reglas de Operación.
- Logística de la entrega.
- Recepción y consolidación de los reportes mensuales de atención elaborados por los SEDIF, en un máximo de 10 días hábiles posteriores a la entrega de los apoyos.

6.3.1. Proceso

6.3.1.1. Procedimiento para la entrega de apoyos a familias

Los SEDIF presentarán sus padrones de beneficiarios, anexando la documentación comprobatoria de los menores de 6 años, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta el 28 de febrero de 2014, por escrito, mediante oficio de la Dirección General del SEDIF, ante la DGADC del SNDIF, ubicada en Emiliano Zapata No. 340-1er., piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, México, D.F. Tel. 3003-2200 ext. 1431. También deberá ser enviado por correo electrónico con el Oficio escaneado a: dadc@dif.gob.mx.

El SNDIF determinará, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, el número de despensas a distribuir, a más tardar 20 días hábiles posteriores a la recepción de las solicitudes, por parte de los SEDIF, notificándoles la resolución por escrito y vía electrónica.

A partir del padrón de beneficiarios, los SEDIF enviarán al SNDIF un reporte mensual de atención a familias beneficiarias.

6.3.1.2. Entrega y ejercicio de los recursos

Los recursos autorizados se ejercerán, de acuerdo a la normativa vigente en materia de gasto público.

Las instancias ejecutoras deberán asegurar la distribución oportuna de los apoyos a la población beneficiaria del SAF-6, sin demérito de la complementariedad con otros programas federales, estatales o municipales de naturaleza similar.

7. Coordinación Institucional

El **SNDIF** podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, las cuales tendrán que celebrarse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas y de la normativa aplicable, lo cual se logrará a través de la celebración de convenios de colaboración específicos que permitan alcanzar el objetivo señalado en el cuerpo de las presentes Reglas

8. Operación

8.1. Ejecución

8.1.1. Avances físico-financieros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 181 de su Reglamento, la Secretaría de Salud en su carácter de Coordinadora Sectorial del SNDIF, enviará a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, a la SHCP y a la SFP, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido (financiero) y el cumplimiento de metas (físico), que para tal efecto formule el SNDIF.

Las instancias ejecutoras formularán trimestralmente, por separado y bajo su estricta responsabilidad, los informes de los avances físicos-financieros de las acciones del Programa, mismos que deberán remitir al SNDIF durante los siguientes diez días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Dichos informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informe.

Para el seguimiento financiero del **SCD**, cada SEDIF hará llegar a la DGADC del SNDIF el formato de avance financiero debidamente llenado. El envío de dicho informe se hará los primeros diez días de los meses de julio y octubre del segundo y tercer trimestre respectivamente, así como los primeros quince días del mes de diciembre para el cuarto trimestre. (Anexo 4 Formato del Avance Financiero).

8.1.2. Recursos no devengados

En términos del artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengando o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

9. Auditoría y seguimiento

Los recursos que la federación otorga para este Programa, podrán ser auditados y revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

10. Evaluación

La evaluación del Programa se llevará a cabo de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación correspondiente.

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa a través de la siguiente Matriz de Indicadores para Resultados:

Nombre del Indicador	Fórmula
Fin: Porcentaje de Grupos de Desarrollo que habitan en localidades de alta y muy alta marginación, y que han implementado al menos un proyecto para el beneficio de la localidad.	Número de Grupos de Desarrollo que habitan en localidades de alta y muy alta marginación que han implementado al menos un proyecto para el beneficio de su localidad en un periodo de 2 años
	Número de Grupos de Desarrollo que habitan en localidades de alta y muy alta marginación que han sido apoyados por el programa en periodo de 2 años X 100
Propósito: Porcentaje de Grupos de Desarrollo constituidos en las localidades de alta y muy alta marginación que han demostrado que cuentan con habilidades y conocimientos para la gestión e implementación de proyectos de desarrollo comunitario según una evaluación independiente que deberá aplicarse al concluir la capacitación.	Número de Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación cuya totalidad de integrantes aprobaron una calificación mínima de 7 en un ejercicio de evaluación de habilidades y conocimientos para la gestión e implementación de proyectos de desarrollo comunitario en el año T
	Número de Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación que realizaron el ejercicio de evaluación de habilidades y conocimientos para la gestión e implementación de proyectos de desarrollo comunitario en el año T x 100
Componente: Porcentaje de capacitaciones otorgadas a Grupos de Desarrollo	Número de Capacitaciones otorgadas a Grupos de Desarrollo para generar conocimientos y habilidades de gestión
	Número de capacitaciones programadas por el SEDIF para ser impartidas en un ejercicio fiscal. X 100
Actividad: Porcentaje de actividades realizadas en el programa anual de trabajo para el otorgamiento y seguimiento de los subsidios.	Número de actividades realizadas del programa anual para el seguimiento del subsidio
	Número de actividades programadas en el programa anual para el seguimiento del subsidio x 100

11. Transparencia

11.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará la siguiente acción: Se dará amplia difusión a la información del Programa a nivel nacional y deberán promoverse acciones similares por parte de las autoridades locales.

En la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción en medios electrónicos, impresos o de cualquier otra índole deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, estas Reglas de Operación estarán disponibles en el portal de transparencia de la página electrónica del SNDIF <http://sn.dif.gob.mx/transparencia/transparencia-focalizada/planeacion-institucional-2/>

11.2. Contraloría social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social”, emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, para que promueva y realice las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, de acuerdo al Esquema de Contraloría Social que será validado por la Secretaría de la Función Pública y demás documentos normativos establecidos por el Programa.

11.3. Padrones de beneficiarios

La construcción del Padrón de Beneficiarios de este Programa se llevará a cabo conforme al modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el 8 de noviembre de 2010, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Los componentes que integrarán, en su caso, el Domicilio Geográfico son: Espaciales, de Referencia y Geoestadísticos.

El Padrón de beneficiarios de este Programa se integrará con la información que el SEDIF enviará al SNDIF. El SNDIF solicitará oficialmente a cada SEDIF que envíe, de igual manera, en la primera quincena de julio 2014, la información que se le requerirá de cada beneficiario para constituir el Padrón. Será responsabilidad de cada SEDIF la veracidad de la información enviada, en tiempo y forma, al **SNDIF**; asimismo, será de responsabilidad del SEDIF y del SNDIF la protección a los datos personales que se incluyan en los Padrones.

12. Quejas y denuncias

La Secretaría de la Función Pública, el SNDIF y el Órgano Interno de Control respectivo, en el ejercicio de sus facultades, podrán realizar, indistintamente, en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos federales, incluyendo la revisión programática-presupuestal; así como, en su caso, atender las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo. Para tal efecto la Instancia Ejecutora del Programa conservará en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de los actos que realice conforme a las disposiciones de la legislación aplicable.

Toda persona u organización podrá presentar denuncia ante la autoridad competente sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos sociales. La denuncia podrá realizarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

I. Nombre, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante, en su caso, de su Representante Legal.

II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;

III. Los datos que permitan identificar al presunto sujeto infractor, y;

IV. Las pruebas que, en su caso, ofrezca el denunciante.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de los siguientes canales institucionales de quejas y denuncias:

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE)

FEPADETEL: 01 800 833 7233 y 5346 3103 México DF www.fepadenet.pgr.gob.mx, -

Órgano Interno de Control del SNDIF

Prolongación Xochicalco No. 947

Col. Santa Cruz Atoyac, Deleg. Benito Juárez

México, D.F., C.P. 03310

<http://sn.dif.gob.mx/transparencia/transparencia-focalizada/planeacion-institucional-2/>

13. Anexos

Anexo 1. Modelo de convenio de Coordinación

CONVENIO DE COORDINACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO “COMUNIDAD DIFerente” DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “**DIF NACIONAL**”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, -----, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL ----- Y-----, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE ----- Y-----, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE -----, EN ADELANTE “**DIF ESTATAL**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, -----, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga a “**DIF NACIONAL**” el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, tienen como objetivo el fomentar a través de la capacitación, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de Alta y Muy Alta marginación.

DECLARACIONES

I. **“DIF NACIONAL”** declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X, XI y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de acuerdo con el Testimonio de la Escritura Pública número _____ de fecha _____ otorgada ante la fe del Licenciado _____; del Estatuto Orgánico anteriormente referido, y mediante el nombramiento expedido a su favor por el C. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- c) Los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para asistir a la Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- d) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional “México Incluyente”, el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un “México incluyente” con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- e) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2014, con "**DIF ESTATAL**", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- f) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- a) Es un Organismo Público _____ del Gobierno del Estado de _____, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por _____, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día _____.
- b) Tiene entre sus objetivos _____.
- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con _____ se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en _____.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio de _____, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ANEXO 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 11, fracciones X, XI y XII, 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2014, "**LAS PARTES**" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "**LAS PARTES**" para el apoyo y ejecución del citado Programa, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**".

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado _____.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" y en el oficio número _____ emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "**DIF NACIONAL**", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", por un monto de \$ _____ (_____ PESOS ____/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" aporta "**DIF NACIONAL**" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "**DIF ESTATAL**" para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"**LAS PARTES**" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "**DIF NACIONAL**" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "**DIF ESTATAL**", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "**REGLAS DE OPERACIÓN**"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "**DIF ESTATAL**" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "**DIF NACIONAL**".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione **“DIF NACIONAL”**, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que **“DIF ESTATAL”** se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto Anual de Trabajo (PAT), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de **“DIF ESTATAL”**, del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de **“DIF NACIONAL”**, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Primera, previo cumplimiento de **“DIF ESTATAL”** de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a **“DIF ESTATAL”**, cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades del presente instrumento jurídico;
- d) Enviar mediante oficio, los informes cuantitativos y cualitativos de la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente” a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de **“DIF NACIONAL”**, de conformidad con las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**;
- e) Enviar el informe financiero mediante el formato referido en el Anexo 4 de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, y en las fechas establecidas en las mismas;
- f) Presentar a **“DIF NACIONAL”**, la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer **“DIF NACIONAL”**;
- g) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- h) La contratación de las capacitaciones será responsabilidad de **“DIF ESTATAL”** y deberán apegarse a la normatividad federal y local aplicable, así como a lo plasmado en su Proyecto Anual de Trabajo y al cumplimiento específico del Subprograma. Cualquier modificación al proyecto, deberá ser aprobado por parte de **“DIF NACIONAL”**;
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este

instrumento jurídico y/o las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de **“DIF NACIONAL”**;

- j) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**;
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen **“LAS PARTES”**;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten **“DIF NACIONAL”** y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con **“DIF NACIONAL”** para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **“DIF ESTATAL”**, en los términos contenidos en el presente convenio;
- n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los **“Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, emitidos por “DIF NACIONAL” y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;**
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de **“DIF NACIONAL”**, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto; y,
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, **“DIF NACIONAL”** acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de **“DIF NACIONAL”** o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: **“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa”**.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, “**LAS PARTES**” designan al respecto a los siguientes representantes:

“**DIF NACIONAL**” _____, _____

“**DIF ESTATAL**” _____, _____

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “**DIF NACIONAL**”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “**DIF ESTATAL**” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “**DIF ESTATAL**” incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando “**DIF ESTATAL**” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “**DIF NACIONAL**”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “**DIF ESTATAL**” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “**DIF NACIONAL**” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “**DIF ESTATAL**” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “**DIF NACIONAL**”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos; y,
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” y las disposiciones que derivan de éstas.

“**DIF ESTATAL**” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “**DIF NACIONAL**” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “**DIF ESTATAL**”, a partir de la firma de este convenio “**DIF NACIONAL**” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas “LAS PARTES” de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los _____ días del mes de _____ de 2014.

POR “DIF NACIONAL”

POR “DIF ESTATAL”

TITULAR DEL ORGANISMO

DIRECTOR GENERAL

**JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A
POBLACIÓN VULNERABLE**

OFICIAL MAYOR

ANEXO 2

GUÍA PARA ELABORAR EL PROYECTO ANUAL DE TRABAJO 2014 (PAT)

El presente anexo es una Guía específica que el SEDIF deberá seguir para la elaboración de su Proyecto Anual de Trabajo 2014, en el marco del SCD.

Para que el PAT sea elegible y proceda al proceso de revisión deberá cubrir los requisitos siguientes:

- Deberá contener cada uno de los puntos contemplados en la presente Guía, sin excepción.
- Debe dar cuenta de la existencia de la figura de la Promotoría a nivel localidad en el cuadro del Apartado 4.1
- El PAT deberá contar con el visto bueno del Comité de Validación.

A excepción de las capacitaciones dentro de la vertiente 1 del Catálogo, el resto de los Grupo de Desarrollo deberán contar con Diagnóstico Participativo y Programa de Trabajo Comunitario al momento que el SEDIF haga la entrega del PAT al SNDIF.

1. OBJETIVOS

Enunciar el objetivo general del proyecto y máximo tres objetivos específicos vinculados a la propuesta de capacitaciones de acuerdo a las necesidades identificadas por los Grupos de Desarrollo.

2. ANTECEDENTES**2.1 Operación del SCD en el SEDIF**

Describir, máximo en una cuartilla, los antecedentes de la operación del SCD en el SEDIF desde una perspectiva cualitativa, incluyendo su objetivo y los principales logros obtenidos en los últimos tres años.

2.2 FODA

Realizar un análisis de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (análisis FODA) de la situación actual de la operación del SCD en la entidad.

2.3 Balance Estadístico

Completar el siguiente cuadro con la información estadística solicitada. **Capturar solamente la información relativa al ejercicio del recurso otorgado por el SNDIF en el ejercicio 2013 en el marco del SCD.**

VARIABLE	VALOR 2013
1. No. de Grupos de Desarrollo capacitados con recursos del PDC	
2. No. de personas de los Grupos de Desarrollo capacitadas con recursos del PDC	
3. Número de municipios con Grupos de Desarrollo capacitados con recursos del PDC	
4. Número de localidades con Grupos de Desarrollo capacitados con recursos del PDC	
5.- Número de capacitaciones programadas para Grupos de Desarrollo con recurso del PDC	
6.- Número de capacitaciones otorgadas para Grupos de Desarrollo con recurso del PDC	

Nota: Será necesario que de manera adicional al llenado del presente cuadro, el SEDIF envíe el listado de cada una de las variables solicitadas en los puntos 3 y 4.

3. CAPACITACIONES 2013

Responder las siguientes preguntas relativas a las capacitaciones recibidas por los Grupos de Desarrollo en el 2013. **Capturar solamente la información relativa a las capacitaciones financiadas con el recurso otorgado por el SNDIF en el ejercicio 2013 en el marco del SCD.**

3.1 ¿Qué mecanismos utilizó el SEDIF para evaluar el impacto de las capacitaciones otorgadas a los Grupos de Desarrollo?

3.2 ¿Cómo ha impactado la capacitación en los procesos y proyectos de desarrollo comunitario de los Grupos de Desarrollo?

3.3 ¿Qué fortalezas y debilidades tiene su actual modelo de evaluación del impacto de las capacitaciones?

4. COBERTURA 2014 sólo aplicará a la línea de acción de Capacitaciones

4.1 Focalización

Enliste **sólo las localidades que recibirán capacitaciones financiadas con recursos otorgados por el SNDIF en el marco del SCD.**

MUNICIPIO	CLAVE INEGI	LOCALIDAD	CLAVE INEGI	GRADO DE MARGINACIÓN	DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO	PROGRAMA DE TRABAJO COMUNITARIO	HABLANTES DE LENGUA INDÍGENA	PROMOTORÍA
Escriba el nombre del Municipio	Escriba la Clave del INEGI del Municipio	Escriba el Nombre de la localidad	Escriba la Clave del INEGI de la Localidad	Escriba el Grado de Marginación (Alto o Muy Alto) según el Índice 2010 de CONAPO.	Anote la fecha de levantamiento del Diagnóstico Participativo del Grupo de Desarrollo	Anote la fecha del Programa de Trabajo Comunitario del Grupo de Desarrollo	Indique si la localidad cuenta con hablantes de lengua indígena SI/NO	Señale el tipo de Promotoría que da seguimiento al trabajo de en la localidad. 1. Estatal 2. Municipal 3. Comunitaria

4.2 Propuesta de capacitaciones 2014

En este apartado desglose los detalles solicitados en el siguiente cuadro de las capacitaciones programadas para 2014. Capture el objetivo específico de cada una y el impacto que se espera de las mismas en el Grupo de Desarrollo, de acuerdo a los hallazgos de la metodología participativa en campo.

Las capacitaciones deben apegarse estrictamente a las vertientes estipuladas en el Catálogo de Capacitaciones de las Reglas de Operación (Apartado 4.2.5). Señale en el cuadro siguiente las vertientes y subcategorías a las que las capacitaciones se ajustan de acuerdo a dicho Catálogo.

TEMA	OBJETIVO ESPECÍFICO	VERTIENTE	SUB-CATEGORÍA	IMPACTO	GRUPOS DE DESARROLLO A CAPACITAR	FECHAS	CAPACITADOR/ES	COSTO

NOTA: es necesario que en la sexta columna se especifiquen los nombres de todas las localidades en donde se encuentran los Grupos de Desarrollo a capacitar.

En el caso de la programación de materiales de orientación alimentaria (vertiente 6, inciso b), es necesario especificar cantidades de material a imprimir.

5. Mecanismos de seguimiento

5.1 Coordinación Municipal

Explique de qué manera se coordina el SEDIF con el SMDIF, especificando tanto responsabilidades como documentación que dé cuenta de ello.

5.2 Coordinación Institucional

Enliste tanto las instancias de gobierno como las organizaciones de la sociedad civil con las que el SEDIF se vinculará en el ejercicio para fortalecer el trabajo de los Grupos de Desarrollo, en el marco de la integralidad de SCD. Explique de qué manera se coordina el SEDIF con estas instancias, especificando tanto responsabilidades como documentación que dé cuenta de ello.

5.3 Mecanismos de Evaluación

Enliste y describa en qué consistirán los mecanismos de evaluación que el SEDIF implementará en el ejercicio para evaluar el impacto de las capacitaciones programadas, indicando la periodicidad de su levantamiento y los responsables a cargo.

6. ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL

Debe operarse a nivel estatal de acuerdo al *Esquema*, la *Guía Operativa* y el *Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social* emitidos por el SNDIF.

7. RESPONSABLES DEL PROYECTO POR PARTE DEL SEDIF

ELABORÓ

PUESTO

VISTO BUENO

**PUESTO (DIRECTOR DE ÁREA O
EQUIVALENTE)**

APROBÓ

DIRECTOR/A GENERAL DEL SEDIF

Firma y nombre del Representante del Comité de Validación

ANEXO 3**Formato “Propuesta de modificaciones al PAT 2014”.**

Escriba brevemente la causa o motivo que justifica la propuesta de cambios.

--

4.1. Focalización**Anterior**

MUNICIPIO	CLAVE INEGI	LOCALIDAD	CLAVE INEGI	GRADO DE MARGINACIÓN	DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO	PROGRAMA DE TRABAJO COMUNITARIO	HABLANTES DE LENGUA INDÍGENA	PROMOTORÍA

* Agregar o eliminar filas según sea necesario.

Actual

MUNICIPIO	CLAVE INEGI	LOCALIDAD	CLAVE INEGI	GRADO DE MARGINACIÓN	DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO	PROGRAMA DE TRABAJO COMUNITARIO	HABLANTES DE LENGUA INDÍGENA	PROMOTORÍA

* Agregar o eliminar filas según sea necesario.

4.2. Propuesta de Capacitación**Anterior**

TEMA	OBJETIVO ESPECÍFICO	VERTIENTE	SUB-CATEGORÍA	IMPACTO	GRUPOS DE DESARROLLO A CAPACITAR	FECHAS	CAPACITADOR/ES	COSTO

* Agregar o eliminar filas según sea necesario.

Actual

TEMA	OBJETIVO ESPECÍFICO	VERTIENTE	SUB-CATEGORÍA	IMPACTO	GRUPOS DE DESARROLLO A CAPACITAR	FECHAS	CAPACITADOR/ES	COSTO

* Agregar o eliminar filas según sea necesario.

Otro:

--

Elaboró:
(Nombre y Cargo)
Visto bueno de integrante del
Comité de Validación

(Nombre y Cargo)
Visto bueno del Representante
del Comité de Validación

Autorizó:
(Nombre y Cargo)
Visto bueno de integrante del
Comité de Validación

(Nombre y Cargo)

Visto bueno del Representante
del Comité de Validación
(Nombre y Cargo)
Visto bueno de integrante del
Comité de Validación

(Nombre y Cargo)

ANEXO 4

AVANCE INFORME AVANCE FÍSICO FINANCIERO 2014 DEL SCD



DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO



INFORME DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LOS DIF ESTATALES
DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO COMUNIDAD DIFERENTE 2014

SEDIF _____ PERIODO A REPORTAR _____

FECHA DE ELABORACIÓN
MES: _____ DÍA: _____ AÑO: _____

PROVEEDOR Y/O PRESTADOR	TEMA DE CAPACITACIÓN	FECHA DE LA CAPACITACIÓN	No. DE GRUPOS DE DESARROLLO CAPACITADOS	No. DE PERSONAS CAPACITADAS	No. DE COMPROBANTE DEL CAPACITADOR	FECHA DEL COMPROBANTE	IMPORTE TOTAL DEL COMPROBANTE

ELABORÓ

VISTO BUENO

AUTORIZÓ

NOMBRE Y CARGO

NOMBRE Y CARGO

NOMBRE Y CARGO

Anexo 5

Formato para Elaboración del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios 2014

.PRIMERA PARTE: Identificación del proyecto.

Lugar y fecha de emisión del proyecto.

1. Datos Generales	
Nombre del Sistema Estatal DIF	
Nombre del Director General del SEDIF	
Domicilio	
Teléfono	Correo electrónico
2. Nombre del Proyecto.	
Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios alimentarios	
3. Objetivo del Proyecto.	
Brindar las condiciones adecuadas para la preparación y consumo de alimentos de calidad e inocuos, a través del mejoramiento de la infraestructura, la rehabilitación y el equipamiento de Espacios alimentarios (cocinas, desayunadores o comedores), en las comunidades que se encuentren dentro de la cobertura de la Cruzada Nacional contra El Hambre, con el fin de promover una alimentación correcta entre la población atendida.	

SEGUNDA PARTE: Cobertura y justificación del proyecto

4. Cobertura del proyecto (incluir los municipios y localidades donde se ubican los beneficiarios del proyecto)				
Municipio(s)	Localidad(es)	Total de Beneficiarios	Número de Hombres	Número de Mujeres
Total de municipios	Total de localidades	Total de beneficiarios	Total de Hombres	Total de Mujeres
5. Población que se espera atender, descrita por tipo de vulnerabilidad				
6. Justificación del proyecto				

TERCERA PARTE: Costo de Infraestructura, Rehabilitación y Equipamiento

7. Lista y descripción de la Infraestructura de Espacios Alimentarios			
Concepto	Fecha de inicio	Fecha de término	
Compra de material y construcción de los Espacios alimentarios.			
Costo estimado			
Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Total
Total del monto destinado a Infraestructura de Espacios Alimentarios			
8. Situación actual de los Espacios Alimentarios			
9. Lista y descripción de las Rehabilitaciones de Espacios Alimentarios			
Concepto	Fecha de inicio	Fecha de término	
Compra de material y construcción de los Espacios alimentarios.			
Costo estimado			
Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Total
Total del monto destinado a Rehabilitación de Espacios Alimentarios			
10. Situación actual de los Espacios Alimentarios			
11. Lista y descripción del Equipamiento de Espacios Alimentarios			
Concepto	Fecha de inicio	Fecha de término	
Equipamiento de Espacios alimentarios.			

Costo estimado			
Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Total
Total del monto destinado a Equipamiento de Espacios Alimentarios			
12. Situación actual de los Espacios Alimentarios			

Costo total del proyecto (infraestructura, rehabilitación y equipamiento)	
---	--

CUARTA PARTE: Metas

13. Metas que permitan verificar el cumplimiento	
Número de Espacios alimentarios a construir (infraestructura):	
Número de Espacios alimentarios a rehabilitar:	
Número de Espacios alimentarios a equipar:	
Total de Espacios alimentarios a atender:	

QUINTA PARTE: Vinculación interinstitucional

15. Vinculación interinstitucional	
Institución	Acciones de coordinación o concertación
Sistema Nacional DIF	Asesoría, aprobación, coordinación y seguimiento del proyecto.
Sistema Estatal DIF	Ejecución, seguimiento y comprobación del proyecto.
Sistema Municipal DIF	
Otras instituciones	

SEXTA PARTE: Datos de los responsables del proyecto

16. Responsables del seguimiento del proyecto		
Nombre	Cargo o puesto	Teléfono y correo electrónico
	Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	
	Director de Alimentación o equivalente	
	Enlace operativo con el SNDIF	

Nombre y Firma del Director(a) General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
